



TRASLADO DE EXCEPCIONES
(ART. 175 PARÁGRAFO 2 LEY 1437)

TRASLADO N° 013 DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2023

No	RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	CUADERNO	FECHA	VER ARCHIVO
1	13001-33-33-009-2022-00252-00	Nulidad y restablecimiento del derecho	Petrona Rivera Ortiz	Administradora Colombiana de Pensiones	Traslado de Excepciones	Expediente Digitalizado	28/03//23	CLICK AQUI

SE CORRE TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS POR LA PARTE DEMANDADA.
SE FIJA EL TRASLADO, POR UN (1) DIA, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL HOY CINCO (05) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), A LAS OCHO (8: A.M) DE LA MAÑANA, Y SE DESFIJA A LAS CINCO (5:00 P.M) DE LA TARDE DEL MISMO DIA.
EMPIEZA EL TRASLADO: SEIS (06) DICIEMBRE DE 2023 A LAS 8: 00 AM
VENCE EL TRASLADO: ONCE (11) DE DICIEMBRE DE 2023 A LAS 5:00 PM

KAREN MARGARITA CONTRERAS SERGE
SECRETARIO

